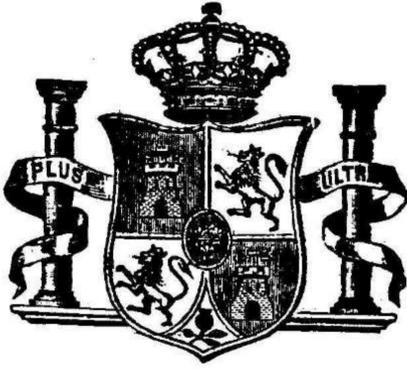


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbres, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las siguientes instrucciones, dictadas para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 del corriente mes (D.O. número 30), en virtud de la autorización á que se refiere el artículo 3.º del mismo.

Artículo 1.º A partir de esta fecha y mientras otra cosa no se disponga, los soldados actualmente en filas que antes de su incorporación fueran empleados en el arranque de mineral de las minas de hulla y tengan ocupación en el mencionado trabajo, podrán ser autorizados para seguir desempeñándolo, y se les contará el tiempo que permanezcan en esta situación, durante la cual continuarán sujetos á la jurisdicción militar, como servido en la unidades activas del Ejército.

Art. 2.º Para tener opción á dicho beneficio habrán de solicitarlo los interesados por conducto de Ordenanza de los Jefes de sus Cuerpos, presentando un certificado expedido por

el Ingeniero Director de la mina, en que se haga constar que el solicitante, en la época en que fué llamado á filas, estaba dedicado al arranque de mineral de carbón, y que tendrá ocupación en el mismo trabajo á su presentación en el coto minero. Los expresados Jefes remitirán á los Capitanes generales y General en Jefe del Ejército de España en África, respectivamente, relaciones nominales de los que se hallan comprendidos en este caso, acompañadas de los documentos indicados para su aprobación, obtenida la cual marcharán los individuos á los puntos donde tengan el trabajo.

Art. 3.º Mientras subsistan los efectos del Real decreto, los Ingenieros Directores de las Empresas mineras que deseen seguir utilizando los servicios de los mineros-picadores de hulla, á quienes en lo sucesivo correspondan incorporarse á filas lo manifestarán á los Jefes de las Cajas de Recluta respectivas en el mes de Agosto del año en que deban ingresar en Caja los individuos de referencia, los cuales, cuando llegue el momento de la concentración, presentarán al verificarla en las Cajas un nuevo certificado de la Dirección en que se acredite que continúan en el desempeño de su oficio y que tienen reservada colocación en los trabajos. Los Jefes de las Cajas entregarán á dichos reclutas, si desean volver al trabajo, un pase en que se haga constar la autorización concedida con arreglo al Real decreto, y el Cuerpo de su destino, adonde deberán incorporarse tan pronto como sean llamados nuevamente á filas. Asimismo se especificará en dicho documento que al cesar en el empleo que van á desempeñar deben incorporarse á su Cuerpo en los plazos señalados en el artículo 217

de la ley de Reclutamiento, á no ser que su baja sea por pase á otra Empresa en el mismo concepto ó hayan pasado á la segunda situación de servicio activo.

Art. 4.º Dichos reclutas figurarán en los Cuerpos como fuerzas sin haberes, quedando éstos en beneficio del Estado, y serán llamados para recibir la instrucción militar al mismo tiempo y en iguales condiciones que los del cupo de este nombre, aunque bien entendido que no habrán dejado de pertenecer al de filas, para todos los efectos de la ley de Reclutamiento que no sean los consignados en el Real decreto de 4 del actual ó en estas instrucciones.

Art. 5.º Los viajes de incorporación desde los Cuerpos ó desde las Cajas de Recluta á las explotaciones mineras serán de cuenta de los interesados, entregando previamente los que en la actualidad sirven en filas las prendas de uniforme que les fueron facilitadas en sus Cuerpos.

Art. 6.º Los Ingenieros-Directores de las Empresas en que tenga colocación personal obrero sujeto al servicio activo de las armas, pasarán mensualmente relación de este personal al Gobernador militar de la provincia en que radique el coto minero, y participarán sin demora á dichas Autoridades las bajas que por cualquier causa ocurran en el mismo, á fin de que si fuesen ocasionadas por cesar en los trabajos, se disponga por aquellas Autoridades la inmediata incorporación del interesado al Cuerpo de que dependa.

Los Capitanes generales y General en Jefe del Ejército de España en África, remitirán á este Ministerio en la primera quincena de cada mes relaciones numéricas, por Cuerpos, de

los individuos de los de su mando que se encuentren en trabajos y puntos en donde lo realizan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1916.—Luque.

(Gaceta del día 18 de Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que estén desempeñando Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe de Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edicto en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Febrero de 1916.—El Subsecretario; Rivas.

Padrones de cédulas personales.

Circular.

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario señalado por la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 30 de Septiembre del año último, para que los Ayuntamientos de esta provincia remitieran á esta Administración de Contribuciones los padrones de cédulas personales para el año actual, sin que se hayan aun recibido los que á continuación se relacionan, recuerdo á los Señores Alcaldes el cumplimiento de referido servicio, advirtiéndoles de las responsabilidades en que incurrirán y de las medidas coercitivas que habrán de adoptarse si dentro del quinto día no se reciben dichos documentos, quedando conminados con la multa de 17'50 pesetas, sin perjuicio, en caso de incumplimiento de este servicio, de nombrar un funcionario que pase á recoger los documentos de referencia, ó formarles, si no lo están, con las dietas y gastos de locomoción á costa de las expresadas Corporaciones.

Nombres de los Ayuntamientos.

- Alar del Rey.
 - Ampudia.
 - Antigüedad.
 - Arconada.
 - Arenillas de San Pelayo.
 - Baños de Cerrato.
 - Barrio de San Pedro.
 - Barruelo de Santullán.
 - Boada de Campos.
 - Capillas.
 - Castrejón.
 - Cenera.
 - Cervatos de la Cueva.
 - Espinosa de Cerrato.
 - Guardo.
 - Herrera de Río-Pisuerga.
 - Hornillos.
 - Lantadilla.
 - Lavid de Ojeda.
 - Melgar de Yuso.
 - Membrillar.
 - Paredes de Nava.
 - Pedraza de Campos.
 - Polentinos.
 - Pomar.
 - Pozuelos del Rey.
 - Quintanilla de Onsoña.
 - Respenda de la Peña.
 - Revilla de Collazos.
 - Rivas.
 - Santibáñez de Ecla.
 - Soto de Cerrato.
 - Torquemada.
 - Valbuena de Pisuerga.
 - Valle de Santullán.
 - Vertabillo.
 - Villabasta.
 - Villaeles.
 - Villaherreros.
 - Villalcázar de Sirga.
 - Villanueva del Rebollar.
 - Villatoquite.
 - Villelga.
 - Villodre.
 - Villota del Duque.
- Palencia 18 de Febrero de 1916.—
El Administrador de Contribuciones, Alejandro Font.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL.

LISTA definitiva de los Sres. Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario con derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUNTO DE RESIDENCIA.	
Señor Rector.			
1	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.....	Valladolid.	
Catedráticos numerarios.			
2	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.....	Valladolid.	
3	Didio González Ibarra.....	Idem.	
4	Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.....	Idem.	
5	Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.....	Idem.	
6	Benigno Morales Arjona.....	Idem.	
7	Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra.....	Idem.	
8	Sr. Dr. D. Leopoldo López García.....	Idem.	
9	Arsenio Misol Martín.....	Idem.	
10	Emiliano Rodríguez Risueño.....	Idem.	
11	Gregorio Burón García.....	Idem.	
12	Luis Lecha Martínez.....	Idem.	
13	Victor Santos Fernández.....	Idem.	
14	León Corral y Maestro.....	Idem.	
15	Antonio Royo Villanova.....	Idem.	
16	Leopoldo Afaba y Fernández.....	Idem.	
17	Luis González Frades.....	Idem.	
18	Federico Murueta Goyena Basabe.....	Idem.	
19	Rafael Luna Noguerras.....	Idem.	
20	Enrique Suñer y Ordóñez.....	Idem.	
21	Eduardo García del Real y Alvarez Mijares.....	Idem.	
22	Excmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.....	Idem.	
23	Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz.....	Idem.	
24	Vicente Gay y Forner.....	Idem.	
25	Vicente de Mendoza y Castaño.....	Idem.	
26	Mariano de Monserrate Abad y Macía.....	Idem.	
27	Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales.....	Idem.	
28	Mariano Sánchez y Sánchez.....	Idem.	
29	Juan Peinador y Ramos.....	Idem.	
30	César Mantilla Ortiz.....	Idem.	
31	Quintín Palacios Herranz.....	Idem.	
32	Ramón López Prieto.....	Idem.	
33	Eduardo Callejo de la Cuesta.....	Idem.	
34	Hilario Andrés Torres Ruíz.....	Idem.	
35	José Fernández González.....	Idem.	
36	José María González de Echávarri y Vivanco.....	Idem.	
Profesores auxiliares.			
37	Sr. Dr. D. Luis Diez Pinto.....	Valladolid.	
38	Francisco Mercado de la Cuesta.....	Idem.	
39	Román García Durán.....	Idem.	
40	Eloy Durruti Saracho.....	Idem.	
41	Antonio Miguel y Romón.....	Idem.	
42	Rodrigo Esteban Cebrián.....	Idem.	
43	Gregorio de Pereda Ugarte.....	Idem.	
44	Angel Adolfo Melón y Ruíz de Gordejuela.....	Idem.	
45	Fernando López de Mendigutia.....	Idem.	
46	Máximo Peña Mantecón.....	Idem.	
47	Juan Antonio Llorente y Garcia.....	Idem.	
48	Federico Santander Ruíz Jiménez.....	Idem.	
49	Mauro Miguel Romero.....	Idem.	
50	Miguel García Canal.....	Idem.	
51	Julian Vara y López de la Llave.....	Idem.	
52	José Mingot Shelly.....	Idem.	
53	Vicente Serrano Puente.....	Idem.	
54	José María de Corral y Garcia.....	Idem.	
55	Francisco Mendizábal García.....	Idem.	
Excedentes.			
56	Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.....	Valladolid.	
57	Cesáreo Marceliano Aguirre.....	Idem.	
Doctores matriculados.			
Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	PUNTO DE RESIDENCIA.
58	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.....	Derecho.....	San Sebastián.
59	Eloy García Alonso.....	Medicina.....	Valladolid.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	PUNTO DE RESIDENCIA.
60	Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcila.....	Derecho.....	Valladolid.
61	Teodoro Diez Sangrador.....	Medicina.....	Medina del Campo.
62	José María Samaniego Gordo.....	Derecho.....	Valladolid.
63	Ildefonso Muñiz Blanco.....	Medicina.....	Idem.
64	Luis González Miranda.....	Derecho.....	Rioseco.
65	Octaviano Romeo y Rodrigo.....	Idem.....	Burgos.
66	Leopoldo Luis Delgado Cea.....	Farmacía.....	Valladolid.
67	Francisco Simón Nieto.....	Medicina.....	Palencia.
68	Emerenciano Nieto del Barco.....	Farmacía.....	Idem.
69	Moisés Carballo de la Puerta.....	Derecho.....	Valladolid.
70	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.....	Medicina.....	Idem.
71	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía.....	Farmacía.....	Santander.
72	Luis Conde Rodríguez.....	Derecho.....	Valladolid.
73	Pedro Vaquero Concellón.....	Medicina.....	Idem.
74	Andrés Herrador Cea.....	Derecho.....	Idem.
75	Eduardo Hickmán Dole.....	Idem.....	Idem.
76	Teodoro Lefler González.....	Idem.....	Idem.
77	Ignacio Bermúdez Sela.....	Idem.....	Idem.
78	Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.....	Idem.....	Idem.
79	Antonio González San Román.....	Teología.....	Idem.
80	Fermín López de la Molina y Soto.....	Medicina.....	Palencia.
81	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.....	Derecho.....	Valladolid.
82	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prats.....	Idem.....	Idem.
83	Dionisio Ordáz y Castro.....	Medicina.....	Pozaldez.
84	Casimiro Calleja García.....	Idem.....	Valladolid.
85	Eduardo Romero Fraile.....	Idem.....	Idem.
86	Amado Collado Fernández.....	Idem.....	San Martín de Rubiales.
87	Marcelino Nava Delgado.....	Teología.....	Valladolid.
88	Felipe Pardo y González.....	Medicina.....	Idem.
89	Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.....	Derecho.....	Idem.
90	Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.....	Teología.....	Idem.
91	Fermín Odón de Apráiz y Sáenz del Burgo.....	Filosofía y Letras.....	Vitoria.
92	Ramón de Apráiz y Sáenz del Burgo.....	Medicina.....	Idem.
93	Justo Garrán Moso.....	Derecho.....	Valladolid.
94	Narciso Alonso y Andrés.....	Idem.....	Idem.
95	Florentín Bobo Diez.....	Medicina.....	Idem.
96	Francisco González Torres.....	Derecho.....	Peñañiel.
97	Galo Sánchez y Rodríguez.....	Idem.....	Rioseco.
98	Manuel Martínez Añibarro y Rives.....	Filosofía y Letras.....	San Sebastián.
99	Alfredo Gómez y Robledo.....	Idem.....	Irún.
100	Aurelio Ortíz y Ortíz.....	Derecho.....	Guernica.
101	Adolfo Sáenz y Alonso.....	Idem.....	San Sebastián.
102	Fernando Alonso y León Zegri.....	Idem.....	Bilbao.
103	Tomás Alonso de Armiño y Calleja.....	Idem.....	Burgos.
104	José López de Zuazo y Ortiz y Echevarría.....	Ciencias.....	Burgos.
105	Julian Benito Marco y Gardoqui.....	Filosofía y Letras.....	Bilbao.
106	Vicente Varona y Roa.....	Derecho.....	Lerma.
107	Eloy García de Quevedo y Concellón.....	Filosofía y Letras.....	Burgos.
108	Manuel del Fraile Villada.....	Derecho.....	Villalón.
109	Enrique Castell Oria.....	Ciencias.....	Bilbao.
110	Angel Alvarez Cabeza de Vaca.....	Derecho.....	Valladolid.
111	Timoteo Santos Revuelta.....	Medicina.....	Aguilar de Campoó.
112	Isidoro Lajarreta y Rico.....	Idem.....	Vitoria.
113	Juan Marinero y Marinero.....	Derecho.....	Dueñas.
114	Evaristo Millán Diez.....	Medicina.....	Valladolid.
115	José García Conde.....	Idem.....	Idem.
116	Diego Mateo y Fernández Fontecha.....	Farmacía.....	Espinilla (Santander).
117	Vicente Aristegui y Vidaurre.....	Medicina.....	San Sebastián.
118	Ventura Revilla Gala.....	Idem.....	Cabezón.
119	Pedro Angel Bozal y Obejero.....	Ciencias.....	Bilbao.
120	Castor García y Rodríguez.....	Derecho.....	Burgos.
121	Jesús de Aristegui y de Urtaza.....	Farmacía.....	Bilbao.
122	Basilio García y Galdácano.....	Ciencias.....	Idem.
123	Benigno González y Sologaistua.....	Derecho.....	Idem.
124	Luis Martín é Istúriz.....	Medicina.....	Palencia.
125	Juan Manuel Olavarrieta y López de Calle.....	Derecho.....	Bilbao.
126	José González Miranda y Pizarro.....	Idem.....	Rioseco.
127	Aquilino Macho y Tomé.....	Farmacía.....	Saldaña.
128	Pedro Gómez y Carcedo.....	Medicina.....	Burgos.
129	Pedro Prada Lagarejos.....	Derecho.....	Valladolid.
130	Constantino Escudero Ortega.....	Ciencias.....	Palencia.
131	Fernando Ferreiro y Lago.....	Derecho.....	Valladolid.
132	Vicente Llaguno Durañona.....	Idem.....	Bilbao.
133	José M.ª Alvarez Martín.....	Idem.....	Frechilla.
134	José Caballero y Orcolaga.....	Filosofía y Letras.....	Tclosa.
135	Vicente Ferráz y Turno.....	Idem.....	San Sebastián.
136	Eduardo Junco Martínez.....	Derecho.....	Palencia.
137	Angel Bellogin Aguasal.....	Farmacía.....	Valladolid.
138	Constantino Garrán y García.....	Derecho.....	Burgos.
139	Victoriano Poyatos y Atanzos.....	Filosofía y Letras.....	Bilbao.
140	Cirilo Vallejo Rodríguez.....	Jurisprudencia.....	Idem.
141	Antonio Villanueva y Fernández.....	Medicina.....	Briviesca.
142	Emilio Fernández de Velasco y Alvarez.....	Idem.....	Peñañiel.
143	Vicente Quintana Trueba.....	Idem.....	Santander.
144	Manuel Madrigal de Prada.....	Idem.....	Baltanás (Palencia).
145	Amadeo Santin y Arias.....	Idem.....	Santander.
146	Victor Artola y Galardi.....	Derecho.....	San Sebastián.
147	José Faustino Hermosa y Elizondo.....	Medicina.....	Bilbao.
148	Arturo Beñena y Porto.....	Ciencias.....	Palencia.

Directores de los Institutos generales y técnicos del Distrito Universitario.

149 Sr. Director del de Valladolid.
150 del de Burgos.
151 del de Palencia.
152 del de Santander.
153 del de Bilbao.
154 del de Guipúzcoa.
155 del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

156 Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
157 de la Superior de Maestros de Burgos.
158 de la Superior de Maestros de Vitoria.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

159 Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid.
160 de la Superior de Comercio de Bilbao.
161 de la Profesional de Comercio de San Sebastián.
162 de la de Ingenieros industriales de Bilbao.
163 de la Superior de Industrias de Santander.
164 de la Superior de Comercio de Santander.
165 de la Superior Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.
166 de la de Náutica de Bermeo.
167 de la de Náutica de Santurce.
168 de la de Náutica de Lequeitio.
169 de la de Náutica de Plencia.
170 de la de Náutica de Santander.
171 de la de Náutica de Bilbao.

Valladolid 31 de Enero de 1916.—
El Secretario general, Juan Peinador.
—V.º B.º—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y de caza ó las respectivas matriculas aquéllas que sean industriales armeros.

Palencia 13 de Febrero de 1916.—
El primer Jefe, Francisco Luque Gálvez.

SECCION DE POSITOS.

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección provincial de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Alba de Cerrato que se expresarán y que du-

rante el plazo de cinco días, comprendidos del 19 al 25 de Enero último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en

el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 17 de Febrero de 1916.—Baudilio de los Cobos.

publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Cívico Navero 8 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Onofre Mínguez.—El Secretario, Cirilo Calvo.

Baños de Cerrato.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho á elegir Compromisario para las elecciones de Senadores que se celebren en esta localidad.

Señores Concejales.

- D. Guillermo Fernández Pablo.
- Lino Palenzuela García.
- Prudencio Palenzuela Cerezo.
- Onofre Amor Ortega.
- Raimundo Calzada Daza.
- Leocadio de los Ríos Ortega.
- Sixto García Guaza.

Mayores contribuyentes.

- D. Miguel Amor Ortega.
- Teodoro Aguirre de la Parra.
- Darío Barrigón Paredes.
- Hipólito Calzada Montoya.
- Florentín Daza Herreros.
- Dionisio Duque Picado.
- Matias de la Fuente Cuesta.
- Mariano Frechilla López.
- Prócuro Fernández Concejo.
- Perpétuo García Páramo.
- Joaquín Gallego González.
- Maximiano González Villar.
- Román Lozoya Zarzuelo.
- Anastasio Hernández Núñez.
- Francisco Luís Tolín.
- Simón Manuel Santoyo.
- Robustiano Miguel Alonso.
- Juan Nieto Calzada.
- Lúcio Palenzuela Zamora.
- Francisco Palenzuela Manuel.
- Simón Palenzuela Cerezo.
- Cayetano Pablo Díez.
- Francisco Paredes Ibáñez.
- Ambrosio Palenzuela Cerezo.
- Daniel Palenzuela Marín.
- Argimiro Fernández Pablo.
- Cecilio Aguado Valdeolmillos.
- Severiano Paredes Pablo.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público durante el plazo reglamentario de veinte días, sin que contra ella se haya producido reclamación alguna, habiéndose por tanto declarado definitiva por este Ayuntamiento.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad á las disposiciones vigentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Baños de Cerrato á seis de Febrero de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Alfredo Morán.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Fernández.

Anuncios particulares.

PLANTAS EN VENTA.

El Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra vende plantones de chopo de superior calidad; para tratar de precio y condiciones, dirigirse al Alcalde.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
>	Adriano Alonso.....	>	24	Marzo.	1913	1058 50	52 92	1111 42
>	Victor Ruiz.....	>	24	Idem.	>	53 70	2 68	56 38
>	Tomás Ruiz.....	>	24	Idem.	>	27 94	1 39	29 33
>	Evilasio Ruiz.....	>	24	Idem.	>	26 85	1 34	28 19
>	Eladio Renedo.....	>	24	Idem.	>	42 95	2 14	45 09
>	Quiterio Alonso.....	>	15	Julio.	>	57 28	2 86	60 14
>	Sebastián López.....	>	15	Idem.	>	106 08	5 30	111 38
>	Eladio Renedo.....	>	15	Idem.	>	53 04	2 65	55 69
>	Eugenio García.....	>	15	Idem.	>	82 74	4 13	86 87
>	Primo García.....	>	15	Idem.	>	53 04	2 65	55 69
>	Ruperto Duque.....	>	15	Idem.	>	212 16	10 60	222 76
>	Joaquín Puerto.....	>	15	Idem.	>	332 07	16 60	348 67
>	Juana Villar.....	>	15	Idem.	>	934 56	46 72	981 28
SUMA.....						3040 91	151 98	3192 89

Ayuntamientos.

Membrillar.

El padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales y el repartimiento vecinal de consumos formados para el corriente año de 1916, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Membrillar 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Valentin Herrero.

Bahillo.

Por dimisión del que las desempeñaba, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este distrito, dotadas con el haber anual de 90 pesetas la primera, satisfechas por este Ayuntamiento, y con 365 la última, que satisfacen este Municipio y los de Villota del Duque, Gozón é Itero Seco.

Los aspirantes á dichos cargos presentarán en término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes correspondientes, acompañadas de sus respectivos títulos, sin cuyo requisito y espirado dicho plazo no serán admitidas, quedando en libertad el agraciado para contratar la asistencia y herraje del ganado con los ganaderos de los cuatro precitados pueblos.

Bahillo 17 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Florencio Leronés.

Hérmedes de Cerrato.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto vecinal de consumos y sus recargos para el año corriente, con el fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen justas, en la inteligencia que no serán atendidas las que se formulen después por justas que sean.

Hérmedes de Cerrato 18 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Vicente Pinedo.

Cívico Navero.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

- D. Onofre Mínguez Aseasio.
- Miguel Perote González.
- Simón Curiel González.
- Castor Villahoz Valdazo.
- Emilio Revilla Pinto.
- Atilano González Gutiérrez.
- Luciano Martín Gutiérrez.
- Bernardino Bartolomé Mínguez.
- Pedro Flores Revilla.

Mayores contribuyentes.

- D. Mariano Matías Rojo.
- Mamilo Villarrubia Pinto.

D. Isidro Villahoz Asensio.

- Dionisio Monge Padillo.
- José Asensio Villahoz.
- Gregorio Monge Simón.
- Pablo Valdazo de Domingo Juan.
- Secundino Villarrubia Pinto.
- Francisco Monge Padillo.
- Cipriano Asensio Peral.
- León Villahoz Villahoz.
- Angel Asensio Valdazo.
- Dámaso Ortega Bilbao.
- Cirilo Calvo Martínez.
- Ildefonso Carrascal Carrascal.
- Eusebio Cabezón Molinos.
- Isidoro Bachiller Gutiérrez.
- Pascual Conde Bachiller.
- Mariano Calvo Bartolomé.
- José Asensio Mínguez.
- Martín Rodríguez Mozo.
- Simón Monge Asensio.
- Francisco Monge Monge.
- Casimiro Mínguez Monge.
- Emeterio González Cabezudo.
- Juan Calvo Bartolomé.
- Lorenzo Asensio Valdazo.
- Máριο Villahoz de la Cruz.
- Evaristo Almazán Revilla.
- Lucas Villafruela Toribio.
- Francisco Perote Benito.
- Deogracias Sanz Martínez.
- José Miguel Bachiller.
- Jucundino Asensio Rojo.
- Pedro Monge Vitores.
- Ramón Almazán Revilla.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, se forma la presente copia para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia y su